NOTA DNCP/DNC N° 18173/2017

Asunción, 25 de julio de 2017

SEÑOR
LIC. ROBERTO CAÑIZA, *Coordinador*
Unidad Operativa de Contrataciones
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
PRESENTE:

REF.: LCO "PROVISION Y COLOCACION DE MAMPARAS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 320166 EN FECHA 21/07/17. -ID 324996- REPARO

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

1. En La Sección VII –Anexo I- "Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato...", observamos: *"Copia de contratos ejecutados de provisión o facturaciones de provisión y colocación de mamparas, que en sumatoria sea igual o superior al 50% del monto máximo ofertado, dentro de los años 2013, 2014, 2015. Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o facturas tanto públicas como privadas, que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado";* sin embargo, en la Sección II indican: *"Copia de contratos ejecutados de provisión o facturaciones de servicio de provisión y colocación de mamparas, que en sumatoria sea igual o superior al 50% del monto máximo ofertado, dentro de los años 2014, 2015, 2016. Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o facturas tanto públicas como privadas, que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado".* Solicitamos unificar criterios a fin de evitar confusiones.-

Abg. Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir una corrección o aclaración en base a la observación realizada en el punto anterior, deberá remitir la misma a través de adenda y/o aclaración numerada, fechada y firmada a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Abg. Erida Romero
Directora
DNC - DNCP

Abg. Gladys Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DNC/LCO/ML

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

ABG. MIRNA LOPEZ
Técnica de Concurso de Ofertas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

ABG. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/ML